

L. Villa de Terzara

Miguel de Aguirresena, Hijo  
 de D. S. puerco av. l. con el  
 mis profundo Respeto: Dice, que  
 en virtud de Amor Autor, que  
 el proximo año pasado pido a la  
 Inspeccion de D. S. para que  
 se sirviera expedir el correspondiente  
 dienas libram<sup>to</sup> por la cantidad  
 de R. que por Dho Autor de  
 acreditaba ven el Suplicante  
 Acordor; y las dudas que a su  
 conveiencia se cumieron en re  
 algunos individuos del Ayuntamiento  
 sobre el despacho del referido  
 libram<sup>to</sup> se resolvió por V. S.

Tuxar,  
 meida Ca  
 ion, que  
 gan de la  
 esta Dep  
 discurso de  
 noto hace  
 paga de M  
 hize em  
 pero qui  
 la efecti  
 unica a h  
 acord  
 Felicidad  
 yat. En

el que Pedro Domingo  
Ornuno <sup>no</sup> ~~es~~, que fue de  
Auntam<sup>to</sup>, y en la ac-  
dad en del ~~sumero~~, y  
Regidor, ~~para~~ lo que  
Autor al ~~audio~~ cel-  
do D. Josef Antonio  
de Sagardabal pres-  
Alcalde para ~~consu-~~  
do proceder: ~~ignora~~  
el Suplicante la ~~resu-~~  
o de ~~terminacion~~ de  
mencionado Sagardal  
Iviéndole ~~preciso~~ sab-  
para su ~~accion~~:

Es pena de la ~~ac-~~  
brada, y no ~~corra~~ de  
ficaz. ~~de~~ N. S. ~~deliber-~~  
con la ~~mayor~~ ~~prova~~

Verigana, y Abril 8 de 1780

Nov. P. de S. sumas  
Submiso Hiso  
Hijal Aguinobina

Truxan,  
meida Ca  
ion, que la  
agan & la  
esta Dep  
discuro &  
noto hace  
paga & M  
hize emm  
voro qui  
la efecit  
unicada  
agrad  
Felicidad  
yat. de 2

Comptroller of the Treasury

James A. Smith  
Clerk of the Court  
Washington D.C.

27

Y. L. Villa de Vergara.

Mi S. mo. D. Señor D. J. Manuel de Irujo,  
diante la comision dada por V. S. en su favorecida Ca.  
de 3. de Mayo de 1778 me comunico la resolucion, que V.  
señorio toma en su Ayuntamiento. Lo qual se pagara el  
proximo efecto los reales que V. S. debe a esta Dep.  
sitacion, y no habiendo tenido efecto en el discurso de  
largo tiempo que ha pasado, y verme proximo hacer  
las cobranzas para atender a la puntual paga de Me.  
tos, repito a V. S. la misma sup. que hice en mi  
carta de 9 de Agosto del propio año, y espero que V.  
sin mas demora se servira providenciar la efectiva  
satisfaccion de todo lo debengado, y me comunicara su  
determinacion con preceptos de su maiora caxada.  
No señor que a V. S. en sus maiores felicidades.  
M. D. Ascotia 16 de Abril de 1780.

D. M. de V. S. en mas rend. y at. de V.

Joseph Navas de  
Elorriaga